

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden
RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

Al despacho del señor Juez el presente **Proceso Ejecutivo Singular seguido en el proceso Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual** informándole, que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita de se dé por terminado el proceso por pago de la obligación. Así mismo solicita el archivo del proceso.- Sírvase proveer.-

El Banco, 3 de Marzo del 2022.


ERNESTO YEPEZ HERNANDEZ
SECRETARIO


77JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena. Tres (3) de Marzo del año dos mil Veintidós (2022).-

Rad.: 47-245-31-53-001- 2018-00029-00-Tomo-IX.-

Demandante: Fortunato Jaime Pérez y Otros.-

Demandado: Empresa Electricaribe S.A y Otro.-

Proceso: Ejecutivo Singular- Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía.-

El Doctor **MIGUEL MARTINEZ LEON**, en su condición de Apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, en escrito que antecede, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, manifestando a la vez el archivo del proceso.-

Para resolver se **C O N S I D E R A**:

Nuestro Código General del Proceso en su canon 461 establece: "*Si antes de iniciar la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no estuviere embargado el remanente...*"

Aplicando el precepto normativo al caso que ocupa la atención del Despacho, se desprende claramente que el escrito contentivo de terminación del proceso por pago de la obligación, lleva impresa la firma estampada dentro del mismo por el apoderado de la parte demandante.-

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco, Magdalena,

RESUELVE.-

1.- Dese por terminado el presente proceso **Ejecutivo Singular- Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía**, seguido por el demandante **Fortunato Jaime Pérez y Otros**, mediante apoderado judicial contra el demandado **Empresa Electricaribe S.A y Otro**, en virtud de haberse cancelado en su totalidad la obligación por parte del demandado.-

2.- Sin costas para las partes.-

4.- Cumplido lo anterior y ejecutoriado el presente proveído, archívese el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ:



RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.